DIF JALISCO

DRH-AP/CTO/HO-826-06/2013

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el articulo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el articulo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted]

B) Así mismo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la realización de los servicios consistentes en llevar a cabo las reuniones, asambleas, formación y seguimiento de grupos, así como la realización de talleres, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas y coordinaciones, dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA NORTE,** dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por **"DIF JALISCO",** conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por **"DIF JALISCO"** en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **01 uno de junio del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 15 quince de junio del mismo año.** Si terminada la vigencia del presente contrato **"DIF JALISCO"** siguiera necesitando los servicios profesionales de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **$4, 209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes,** menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

María Nancy Cruz Ramos

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha optado por acogerse a los beneficios del articulo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y **"DIF JALISCO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.

B) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto **"DIF JALISCO"** como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con domicilio conocido [redacted]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Ma. Nancy Cruz Ramos

C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
pJEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DIF JALISCO

DRH-AP/CTO/HO-606-06/2013

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el articulo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el articulo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted]

B) Así mismo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la realización de los servicios consistentes en llevar a cabo las reuniones, asambleas, formación y seguimiento de grupos, así como la realización de talleres, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas y coordinaciones, dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA NORTE,** dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por **"DIF JALISCO",** conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por **"DIF JALISCO"** en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **16 dieciséis de mayo del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 31 treinta y uno de mayo del mismo año.** Si terminada la vigencia del presente contrato **"DIF JALISCO"** siguiera necesitando los servicios profesionales de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **$4, 209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes,** menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

Ma. Nancy Cruz Ramos

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha optado por acogerse a los beneficios del articulo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y **"DIF JALISCO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.

B) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto **"DIF JALISCO"** como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con domicilio conocido [redacted]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 16 DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Ma. Nancy Cruz Ramos

C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DIF JALISCO

DRH-AP/CTO/HO-528-06/2013

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el articulo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el articulo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted]

B) Así mismo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la realización de los servicios consistentes en llevar a cabo las reuniones, asambleas, formación y seguimiento de grupos, así como la realización de talleres, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas y coordinaciones, dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA NORTE,** dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por **"DIF JALISCO",** conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por **"DIF JALISCO"** en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **13 trece de abril del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 15 quince de mayo del mismo año.** Si terminada la vigencia del presente contrato **"DIF JALISCO"** siguiera necesitando los servicios profesionales de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **$4, 209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes,** menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

Mtra. Nancy Cruz Ramos

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha optado por acogerse a los beneficios del articulo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y **"DIF JALISCO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.

B) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto **"DIF JALISCO"** como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con domicilio conocido [redacted].

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Ma. Nancy Cruz Ramos

C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DIF JALISCO

DRH-AP/CTO/HO-528-06/2013

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el articulo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el articulo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted].

B) Así mismo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la realización de los servicios consistentes en llevar a cabo las reuniones, asambleas, formación y seguimiento de grupos, así como la realización de talleres, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas y coordinaciones, dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA NORTE,** dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por **"DIF JALISCO"**, conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por **"DIF JALISCO"** en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **13 trece de abril del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 15 quince de mayo del mismo año.** Si terminada la vigencia del presente contrato **"DIF JALISCO"** siguiera necesitando los servicios profesionales de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **$4, 209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes,** menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

Ma. Nancy Cruz Ramos

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha optado por acogerse a los beneficios del articulo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y **"DIF JALISCO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.

B) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto **"DIF JALISCO"** como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con domicilio conocido [redacted]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mar. Nancy Cruz Ramos

C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DIF JALISCO

DRH-AP/CTO/HO-332-06/2013

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el articulo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el articulo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted]

B) Así mismo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la realización de los servicios consistentes en llevar a cabo las reuniones, asambleas, formación y seguimiento de grupos, así como la realización de talleres, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas y coordinaciones, dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA NORTE,** dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por **"DIF JALISCO"**, conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por **"DIF JALISCO"** en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 12 doce de abril del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato **"DIF JALISCO"** siguiera necesitando los servicios profesionales de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **$4, 209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes,** menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

Ma. Nancy Cruz Ramos

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha optado por acogerse a los beneficios del articulo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y **"DIF JALISCO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.

B) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto **"DIF JALISCO"** como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con domicilio conocido [redacted]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 14 CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

DIF JALISCO

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Ma. Nancy Cruz Ramos

C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el articulo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el articulo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido [redacted] la localidad de [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted].

B) Así mismo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la realización de los servicios consistentes en llevar a cabo las reuniones, asambleas, formación y seguimiento de grupos, así como la realización de talleres, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas y coordinaciones, dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA NORTE,** dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por **"DIF JALISCO",** conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por **"DIF JALISCO"** en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **07 siete de enero del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 28 veintiocho de febrero del mismo año.** Si terminada la vigencia del presente contrato **"DIF JALISCO"** siguiera necesitando los servicios profesionales de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **$4, 209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes,** menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

Ma. Nancy Cruz Ramos

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha optado por acogerse a los beneficios del articulo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y **"DIF JALISCO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.

B) Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto **"DIF JALISCO"** como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con domicilio conocido [redacted]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Ma. Nancy Cruz Ramos

C. MARÍA NANCY CRUZ RAMOS

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL